

ANEXO.-RELACIÓN DE PERMISOS Y AUSENCIAS PARCIALES DEL PUESTO RETRIBUIDOS, CLASIFICADOS POR HECHOS VITALES.

Se entiende por hecho o *razón vital* un evento que inter-relaciona al empleado público con su realidad personal y familiar para que pueda compaginarse el deber de servicio público con sus deberes públicos o personales y con la conciliación de su vida familiar y laboral. Esta clasificación tiene como punto de referencia al trabajador municipal y se han identificado 12 hechos o circunstancias vitales para los que están previstos más de 30 permisos y ausencias distintas, en unos casos por días -Jornada de trabajo- y en otros por horas -Horarios de trabajo-, además de señalarse la acreditación documental necesaria que se precisa para justificarlos, de conformidad con la Ley y con los acuerdos municipales al respecto.

-Versión 5 actualizada a fecha 29 de septiembre de 2016-.

HECHO VITAL	HECHO CAUSANTE, PLAZO DE RESOLUCIÓN, EN SU CASO, Y NORMAS DE APLICACIÓN	NÚMERO DE DÍAS - Jornada de trabajo - *	NÚMERO DE HORAS -Horario de trabajo-	JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL
1.- Resolver cuestiones personales.	Asuntos particulares o asuntos propios, sujetos a las necesidades del servicio público que se presta al ciudadano debidamente fundamentadas o motivadas, con plazo de resolución de 5 días y efectos estimatorios -Art. 48 k TRLEBEP y art. 47.2 LFPC y AMGN de fecha 28.09.2016--.	6 días de permiso anuales, más 2 días adicionales desde el sexto trienio, incrementándose en 1 día adicional por cada trienio a partir del 8º. No podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales, pero si podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.		No se precisa.
2.- Estar indispuesto.	Visita o consulta médica. Se incluyen las sesiones de rehabilitación -Art.48 j TREBEP, art. 47.1 k LFPC, apartado 12.1 REJH, apartado 3.1 instrucción Séptima AMGN y AMGN de fecha 28.09.2016-.		Las que se acrediten con la hora de inicio y fin de la consulta más 45 minutos para cada uno de los traslados de ida y regreso al puesto de trabajo, en su caso. Cuando solo se acredite la asistencia y no el margen horario el permiso se concede por una hora, más los correspondientes traslados - <i>tiempo indispensable</i> -.	Parte de asistencia a consulta médica de la sanidad pública -documento P10- o privada. En los casos de rehabilitación se presentará el justificante de asistencia de la sanidad pública y para la sanidad privada se presentará justificación o documento del especialista que indique la necesidad, el número de sesiones y la no existencia de citas en horario de tarde. En ambos casos de rehabilitación podrá presentarse la justificación documental tras la asistencia a la sesión o al final el tratamiento rehabilitador.
	Enfermedad igual o inferior a un día, hasta 4 días anuales sin deducción		Inferior a 1 día.	La que el responsable de la unidad administrativa estime conveniente en caso de reiteradas ausencias de un día o

	de retribuciones, de los que solo podrán ser consecutivos un máximo de 3, motivados por enfermedad o accidente no laboral -Art. 2 y 3 Orden HAP/2802/2012, puntos 2 y 3 del apartado 3 instrucción Séptima AMGN.	Igual a 1 día.		tiempo inferior.
		Superior a 1 día e inferior a 4.		Parte de asistencia a consulta médica de la sanidad pública –P10- en el que conste la recomendación de reposo o de la privada o, en su caso, de urgencias.
	Baja por Incapacidad Temporal -Art. 169 TRLGSS y ss., acuerdo Segundo JG y punto 4 del apartado 3 instrucción Séptima AMGN, entre otros-.	- Por contingencia común: De 1 a 3 días, el 50%; de 4 a 20, el 75% y del día 21 en adelante, el 100% de retribuciones. - Por contingencia profesional: Hasta el 100%.		Parte médico de baja y sucesivos de confirmación, expedidos por el servicio público de salud, la Mutua o, en su caso, por el INSS.
	Adaptación progresiva de la jornada tras recibir quimioterapia o radioterapia y, excepcionalmente, otros tratamientos de especial gravedad, con plazo de resolución de 3 días -Apdo 8.6 REJH y AMGN de 22.06 y de 28.9.2016-.		Hasta el 25% de la jornada diaria durante un mes, preferentemente en la parte flexible del horario. Cabe ampliar un mes más si se justifica la persistencia de las circunstancias.	Informe médico que indique las necesidad de adaptación. La Administración puede comprobar la procedencia de la adaptación y podrá recabar informes del servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualquier otro órgano cuando lo considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.
3.- Estudiar.	Cursos y jornadas, con plazo de resolución de 5 días y efectos estimatorios -Art.14 g TREBEP, art. 48.1 LFPC y AMGN de 28.9.2016-.		Hasta un máximo de 40 horas anuales serán compensadas en el caso de recibirse fuera de la jornada laboral diaria. Con dicho máximo, la formación presencial se compensará una hora de formación con una hora. En formación <i>online</i> la compensación por cada hora será del 50%. En formación semipresencial las horas presenciales se	Programa formativo y certificado de asistencia indicando el número de horas, en el caso de formación externa. En la formación interna se incorporará la documentación por la unidad competente en materia de Formación tanto el programa formativo como la acreditación de la asistencia.

			compensarán con una hora y las horas <i>online</i> con el 50%.	
	Exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, con plazo de resolución de 5 días y efectos estimatorios -Art. 48.1 d TREBEP y art. 47.1 c LFPC-.	Los días de su celebración.		Acreditación de la entidad que lo imparta, en la que conste lugar, fecha y día/s.
4.- Atender a la familia.	Acompañar al médico a hijos menores de edad o mayores dependientes, discapacitados, familiar hasta segundo grado que tenga al cuidado directo. Será de aplicación para el empleado que tenga la tutela judicial de cualquier familiar, independientemente del grado de consanguinidad o afinidad. Igualmente se aplicará cuando se trate de acompañar al médico al cónyuge o pareja de hecho concretamente a pruebas o tratamientos hospitalarios como amniocentesis, colonoscopia, o consultas o tratamientos oncológicos y equivalentes. -Art. 48 j TREBEP, art. 47.1 d LFPC, punto 2 del apartado 3 instrucción Séptima AMGN y AMGN de 28.9.2016-.		Las que se acrediten con la hora de inicio y fin de la consulta más 45 minutos para cada uno de los traslados de ida y regreso al puesto de trabajo, en su caso. Cuando solo se acredite la asistencia y no el margen horario el permiso se concede por una hora, más los correspondientes traslados <i>-tiempo indispensable-</i> .	Parte de asistencia a consulta médica de la sanidad pública -documento P10- o privada, además de acreditar el parentesco con DNI o Libro de Familia o inscripción en el registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma. En los casos que preceda se presentará la indicación de precisar acompañamiento.
	Enfermedad grave u hospitalización de familiar de 1º grado de afinidad o consanguinidad, con plazo de resolución de 5 días y efectos estimatorios -Art. 48 a e i TREBEP, art 47.1 a LFPC y AMGN de 28.09.2016-.	- Hasta 3 días si el familiar es de 1º grado y es en la misma localidad del puesto de trabajo o 5 días si fuese en distinta localidad. ** - Hasta 2 días si el familiar es de 2º grado y se produce en la misma localidad del puesto de trabajo, o 4		Certificado de ingreso hospitalario. En el caso de que el alta médica se produzca durante el permiso, cabe disfrutar del mismo en fecha posterior si se presenta informe médico que acredite la necesidad de recibir cuidados domiciliarios en un plazo determinado. En caso de no señalarse plazo, se permitirá el disfrute dentro de los diez días a contar desde el día de la hospitalización.

		días si fuese en distinta localidad. **		En los casos de traslado hospitalario a otro municipio cabe aumentar el plazo del permiso hasta el máximo con informe o certificado del traslado hospitalario. En los casos de enfermedad crónica o de larga duración el permiso se disfruta de una sola vez excepto por recaídas, presentando informe médico acreditativo de lo anterior. Se incluye la asistencia a urgencias cuando coincida con la jornada de trabajo, justificándose con el parte de urgencias indicando el margen horario.
	Intervención quirúrgica sin ingreso hospitalario -Art. 48 a TREBEP y art 47.1 a LFPC-.			Informe médico que acredite el día de la intervención y los restantes días si se precisa recibir cuidados domiciliarios en un plazo determinado. En caso de no señalarse plazo, se permitirá el disfrute dentro de los diez días a contar desde la intervención. En todo caso, acreditar el parentesco con DNI o Libro de Familia.
	Cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave siempre que ambos progenitores trabajen -Art. 49 e TREBEP-.		Posibilidad de al menos, la mitad de la duración de la jornada diaria durante la hospitalización y tratamiento de larga duración y, como máximo, hasta que el menor cumpla 18 años. Excepcionalmente, por el órgano competente en materia de RRHH y por la concejalía de adscripción del empleado podrán acumularse las jornadas reducidas en jornadas completas a petición del interesado.	Informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada, además de acreditar el parentesco a través del DNI, Libro de Familia o resolución administrativa de adopción o acogimiento permanente, para entregar a la Mutua.
	Atender el cuidado de un familiar de primer grado -Art. 48 i TREBEP-.		Hasta el 50% de la jornada por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. En caso de más de un titular con derecho a este hecho causante este plazo podrá ser prorrateado. Excepcionalmente, por el órgano competente en materia de RRHH y por la concejalía de adscripción del empleado	Informe médico acreditativo. En todo caso, acreditar el parentesco con DNI o Libro de Familia.

			podrán acumularse las jornadas reducidas en jornadas completas a petición del interesado.	
	Tutorías, reuniones con directores u orientadores del centro, recogida de notas y reuniones informativas -Apartado 12.1 REJH, letra f del punto 2 del apartado 3.2 1 instrucción Séptima AMGN y AMGN de 28.9.2016-.		Las que se acrediten con la hora de inicio y fin de la cita más 45 minutos para cada uno de los traslados de ida y regreso al puesto de trabajo, en su caso. Cuando solo se acredite la asistencia y no el margen horario el permiso se concede por una hora, más los correspondientes traslados <i>-tiempo indispensable-</i> .	Acreditación del centro escolar, además de acreditar el parentesco con DNI o Libro de Familia.
	Período de adaptación escolar -Art. 48 j TREBEP y letra e del punto 2 del apartado 3.2 1 instrucción Séptima AMGN-.		Hasta 3 horas diarias.	Plan de adaptación elaborado por el centro escolar y acreditación de la asistencia, diario o al finalizar, además del parentesco con DNI o Libro de Familia
	Asistencia a reuniones de coordinación en centros de educación especial -Letra d del punto 2 del apartado 3.2 1 instrucción Séptima AMGN y AMGN de 28.9.2016-.		Las que se acrediten con la hora de inicio y fin de la reunión más 45 minutos para cada uno de los traslados de ida y regreso al puesto de trabajo, en su caso. Cuando solo se acredite la asistencia y no el margen horario el permiso se concede por una hora, más los correspondientes traslados <i>tiempo indispensable</i> .	Acreditación del centro, además del parentesco con DNI o Libro de Familia.
	Accidente -Art. 48 a TREBEP y AMGN de 28.09.2016-.	- Hasta 3 días si el familiar es de 1º grado y es en la misma localidad del puesto de trabajo, o hasta 5 días en distinta localidad. ** - Hasta 2 días si el familiar es de 2º grado y se produce en la misma localidad del puesto de trabajo, o hasta 4 días en distinta localidad. **		Parte de accidente que acredite el día del accidente. Cabe disfrutar de los restantes días a partir del primero en fecha posterior, si se presenta informe médico que acredite la necesidad de recibir cuidados domiciliarios en un plazo determinado. En caso de no señalarse plazo, se permitirá el disfrute dentro de los diez días a contar desde el día del accidente. En todo caso, acreditar el parentesco con DNI o Libro de Familia.

	Fallecimiento, con plazo de resolución de 5 días y efectos estimatorios -Art. 48 a TREBEP y art. 47.1 LFPC y y AMGN de 28.09.2016-.-.	- Hasta 3 días si el familiar es de 1º grado y es en la misma localidad del puesto de trabajo, o 5 días en distinta localidad. ** - Hasta 2 días si el familiar es de 2º grado y se produce en la misma localidad del puesto de trabajo, o 4 días en distinta localidad. **		Acreditación de la empresa funeraria del lugar de las exequias -honras fúnebres- o certificado de defunción, tanto si el óbito se produce en la misma como en distinta localidad del puesto de trabajo.**. En todo caso, acreditar el parentesco con DNI o Libro de Familia.
5.- Casarme.	Matrimonio o pareja de hecho, con plazo de resolución 10 días y efectos estimatorios -Art. 48 I del TREBEP y art. 37.3 a) TRLET-.	15 días naturales, de los que uno de ellos coincidirá con el del hecho causante.		Libro de Familia o resolución de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma.
6.- Estar embarazada.	Vista médica, fecundación asistida, exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto -Art 48.1 e TREBEP, letra a y c del punto 2 del apartado 3.2 1 AMGN, apartado 5, letra b y c artículo 7 RA y AMGN de 28.9.2016-.		Las que se acrediten con la hora de inicio y fin de la consulta más 45 minutos para cada uno de los traslados de ida y regreso al puesto de trabajo, en su caso. Cuando solo se acredite la asistencia y no el margen horario el permiso se concede por una hora, más los correspondientes traslados <i>-tiempo indispensable-</i> .	Acreditación médica de la sanidad pública o privada.
	Estado de gestación -DA 16 TREBEP y AMGN de 22.06 y 28.9.2016-.	Desde el día primero de la semana 37 de embarazo hasta la fecha del parto. En caso de gestación múltiple desde la semana 35.		Acreditación médica de la sanidad pública o privada.
	Entrevista de adopción -letra b del punto 2 del apartado 3.2 1 AMGN y AMGN de 28.9.2016-.		Las que se acrediten con la hora de inicio y fin de la entrevista, más 45 minutos para cada uno de los traslados de ida y regreso al puesto de trabajo. En caso de acreditar solo la asistencia el permiso será de una hora, más los correspondientes traslados <i>-tiempo indispensable-</i> .	Acreditación de la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma.
7.- Ser madre o padre.	Maternidad por parto -Art. 49 a TREBEP y art. 7.1 RA, entre otros-.	16 semanas y, en caso de parto múltiple, 2 semanas adicionales.		Informe médico del centro hospitalario o Libro de Familia para elaborar certificación desde RRHH para entregar a

				la Seguridad Social.
	Maternidad por adopción o acogimiento -Art. 49 b TREBEP y art. 7.2 RA, entre otros-.	16 semanas a partir de la fecha de la resolución administrativa. En casos de adopción o acogimiento múltiple o con discapacidad, 2 semanas adicionales.		Resolución administrativa y, en su caso, documento que acredite el hecho causante, para entregar a la Seguridad Social.
	Paternidad por nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento -Art.49 c TRLEBEP y art. 133 octies LOIEMH-.	4 semanas a partir del hecho causante.		Informe médico del centro hospitalario y/o Libro de Familia o certificado de inscripción en el Registro Civil, para entregar a la Seguridad Social. En los casos de guarda, resolución administrativa.
	Nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto -Art.48.1 g TREBEP y art. 7.5 d RA-.		Hasta 2 horas diarias de ausencia -Nota: Hasta 2 horas más con reducción de retribuciones-.	Acreditación del centro médico en el que están hospitalizados de la relación paterno filial.
	Lactancia de un hijo menor de 12 meses, con opción por días acumulados o por horas -Art.48.1 f TREBEP y art. 49.1 LFPC-.	23 días.	1 hora al inicio o al final de la jornada diaria o media hora al inicio y al final de la misma.	Libro de Familia y acreditación de la presentación de la renuncia del otro progenitor en su empresa, para los trabajadores por cuenta ajena; declaración jurada de renuncia y acreditación del alta y de estar al corriente como autónomo, para los trabajadores por cuenta propia o, en su caso, acreditar la situación de búsqueda activa de empleo, para el progenitor desempleado.
8.-Ser agredida por la pareja.	Violencia de género –Art. 21 1, 4 y 24 LOPIVG-.		Re-ordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario, considerando justificadas sus ausencias o faltas de puntualidad -Nota: Cabe reducción de jornada con disminución de retribuciones-.	Orden de protección o medida cautelar equivalente, además acreditación de los servicios sociales de atención o servicios de salud.
9.- Cambiar de	Traslado de domicilio, con plazo de	- 1 día sin cambio de residencia.		Volante histórico del padrón municipal, sin haber

domicilio.	resolución de 5 días y efectos estimatorios -Art. 48 b TRLEBEP y art. 47.1 b LFPC-.	- 4 días con cambio de municipio de residencia.		transcurrido más de 15 días desde el día de hecho causante.
10.- Ser citado por la Justicia o por Hacienda.	Ser perito o testigo en un procedimiento judicial -Art. 292 LEC y AMGN de 28.9.2016.-		Las que se acrediten con la hora de inicio y fin de la cita más 45 minutos para cada uno de los traslados de ida y regreso al puesto de trabajo. En caso de acreditar solo la asistencia el permiso será de una hora, más los correspondientes traslados <i>-tiempo indispensable-</i> .	Citación del órgano jurisdiccional o tributario y acreditación horaria del órgano jurisdiccional o tributario. En defecto de acreditación jurisdiccional, justificación de asistencia del Abogado o del Graduado Social. En los casos del personal adscrito a servicios sociales con motivo de su prestación laboral vinculada a la jurisdicción podrán optar por una declaración jurada o por crear la incidencia de "Salida oficial".
11.- Ejercer derechos sociales, políticos y de función pública.	Defender y promocionar intereses y derechos de los trabajadores -Art. 48 c TREBEP y art. 68 e TRLET-.	En los términos que se determine por resolución administrativa.	Según el crédito horario establecido.	Acreditación que proceda de la organización sindical.
	Ejercitar el derecho al voto estando de servicio en procesos electorales. Se solicitará con la debida antelación, pudiendo establecer la Jefatura del Servicio correspondiente que el uso de este derecho pueda ser al principio o al final de la jornada laboral, pero en cualquier caso dentro de la jornada laboral y en horario de apertura de los colegios electorales. -Art. 72 LOREG, art. 13.1 RD 605/1999 y AMGN de 28.9.2016-.		Hasta 4 horas en su horario laboral o proporcional en los casos de reducción horaria, con los siguientes criterios: - 90 minutos dentro del término de Las Palmas de Gran Canaria. - 2 horas en los municipios limítrofes Telde, Santa Brígida, Teror y Arucas. - 4 horas los restantes municipios.	Acreditación de la Mesa Electoral o certificación de voto.
	Ser nombrado miembro de Mesa Electoral -Presidente o Vocal-, Interventor o Apoderado en procesos electorales -Art. 13.3 y 4 RD 605/1999-.	1 día, si no disfrutan en la fecha de la votación del descanso semanal.	5 horas el día inmediatamente posterior.	Acreditación de la Mesa Electoral, copia del Acta de Escrutinio o certificación de voto.

	Ser candidato en procesos electorales -Art. 51.2 LOREG, art. 13.5 RD 605/1999 -.	15 días naturales o el de la duración prevista en la correspondiente convocatoria electoral.		Copia de la publicación de la candidatura.
	Ser miembro electo del Pleno y de las Comisiones Informativas y de Gobierno sin dedicación exclusiva, así como asistir a las reuniones que sean convocados por instituciones públicas, por razón de dicho cargo -AMGN de 28.09.2016-.		Las que se acrediten con la hora de inicio y fin de la sesión o reunión -1 hora en caso de acreditar solo la asistencia-, más 45 minutos para cada uno de los traslados de ida y regreso al puesto de trabajo <i>-tiempo indispensable-</i> .	Certificado de asistencia del órgano que convoque.
	Ser miembro de Tribunales de selección -AMGN de 28.09.2016-.		Las que se acrediten con la hora de inicio y fin de la sesión o reunión -1 hora en caso de acreditar solo la asistencia-, más 45 minutos para cada uno de los traslados de ida y regreso al puesto de trabajo <i>-tiempo indispensable-</i> .	Autorización para formar parte del Tribunal y acreditación de la asistencia.
12.- Otros hechos vitales.	Ausencias del puesto de trabajo por razones imprevisibles en la vida personal o familiar del trabajador que precisan recuperar el tiempo trabajado, supeditadas a las necesidades del servicio y no incluidas en otros permisos -Apartado 12.1 REJH, art. 9 del Decreto 78/2007 y letra d del apartado 1 instrucción Tercera AMGN-.		Hasta la mitad de la jornada como máximo, compensable con los excesos horarios de las dos semanas anteriores o de las cuatro posteriores a la incidencia horaria.	Declaración indicando la causa o motivo a través de una Nota o documento justificativo en la aplicación GIHO.

* Los días se entienden hábiles, salvo norma en contrario.

** Se entiende por misma localidad el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria y los municipios limítrofes que conforman el Área Metropolitana -Santa Brígida, Teror, Telde y Arucas- y por distinta localidad los restantes municipios de la Isla.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Inspección de Servicios
Ref: MCGJ/JJRS/MER
Expte: Instrucción relativa a permisos por hechos vitales y su justificación

NOTAS ACLARATORIAS:

- **SOBRE LOS GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD** respecto al titular, cónyuge o pareja de hecho:

PRIMER GRADO	Padres/Padrastrros	Suegros	Hijos/Hijastros	Yerno/Nuera
SEGUNDO GRADO	Abuelos	Hermanos//Hermanastros	Cuñados	Nietos

- SOBRE LA GUARDA LEGAL.

La guarda se regula en el artículo 172 y ss. del Código Civil y existen dos tipos:

- A petición de los padres o tutores: cuando por circunstancias graves no puedan hacerse cargo del menor, los padres o tutores podrán solicitar que asuma su guarda durante el tiempo necesario la entidad pública competente. La entrega de la guarda se comunicará por escrito dejando constancia de que los padres y tutores han sido informados de las responsabilidades que siguen manteniendo respecto a su hijo.

- Judicial: se asumirá la guarda por la entidad pública competente cuando así lo acuerde el juez en los casos en que legalmente proceda. Habitualmente se conoce como guarda y custodia

- **AVISO DE AUSENCIAS DEL PUESTO DE TRABAJO:** Debe generarse la incidencia de ausencia del puesto de trabajo con carácter previo a su utilización si se conociese la fecha. En caso de urgencia, tan pronto como sea posible y, en todo caso, a las 72 horas al incorporarse al puesto.

ABREVIATURAS UTILIZADAS:

- LOIEMH: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- LOPIVG: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- LOREG: Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, de Régimen Electoral General.

- LEC: Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

- LFPC: Ley 2/1987 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- TREBEP: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- TRLET: Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- TRLGSS: Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- RD 605/1999: Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, por el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales.

- D 78/2007: Decreto 78/2007, de 18 de abril, por el que se fija la jornada y el horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- D 164/1994: Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común -B.O.C. 102,19.8.1994; c.e. B.O.C. 125, de 12.10.1994-.

- REJH: Resolución del Estado sobre Jornada y Horarios de fecha 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, incluyendo las modificaciones posteriores operadas a través de la Resolución de fecha 22 de julio de 2015 y 16 de septiembre de 2015.

- RA: Resolución del Director General de la Función Pública, por la que se dan instrucciones relativas a la aplicación de las medidas sobre condiciones laborales

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Inspección de Servicios
Ref: MCGJ/JJRS/MER
Expte: Instrucción relativa a permisos por hechos vitales y su justificación

y conciliación de la vida familiar y laboral contenidas en el acuerdo del gobierno de canarias y organizaciones sindicales publicado en el boletín oficial de 15 de diciembre de 2006.

- JG: Acuerdo Segundo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 8 de noviembre de 2012 por el que se mejora voluntariamente la acción protectora de la Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal, al personal de este Ayuntamiento y de sus organismos públicos acogidos al Régimen General de la Seguridad Social BOP nº22 de 15.02.2015-.

- AMGN: Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de abril de 2012, relativo a instrucciones sobre la organización del trabajo de los empleados del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, y para la efectiva aplicación, mediante el sistema GIHO, del control del cumplimiento del horario establecido y la gestión de los procedimientos relacionados con sus vacaciones, permisos, licencias y jornada.

- AMGN: Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 28 de septiembre de 2016, relativo a instrucciones sobre permisos por hechos vitales y su justificación.